

Revista

APORTES

*para el Estado y la
Administración Gubernamental*

PROGRAMA SOCIAL DE SERVICIO JURIDICO Y FORMACION JURIDICA COMUNITARIA

Mario C. Tarrío

Graciela Benin Chirico

Los autores son coordinadores generales del Programa Social de Servicio Jurídico Formación Jurídica Comunitaria del Ministerio de Justicia de la Nación.

1. INTRODUCCIÓN

En la República Argentina, y desde un punto de vista socio jurídico, se llevan a cabo experiencias que tienen como objetivo facilitar el acceso a la justicia a mayor cantidad de ciudadanos.

Como es bien sabido, actualmente nuestro sistema de administración de justicia se encuentra al borde del colapso, debido al gran congestionamiento de casos, a un sistema de difícil acceso y por demás lento, con exceso de burocratización, tecnicismo, costos y demora, que se evidencia en el retardo en la solución de los conflictos planteados.

Como un intento de superar esta crisis se han experimentado soluciones para la concreción de tan mentado objetivo.

Una de estas tentativas la representa la introducción de formas no judiciales de resolución de disputas, esto es, sin llegar a un litigio judicial.

II ALGUNAS SOLUCIONES

A partir de la década de 1970, la discusión sobre esas formas alternativas de resolución de conflictos se basaba en la necesidad de brindar acceso a la justicia a las personas de menores recursos e, incluso, a las de clase media que no podían afrontar los gastos que implica la presentación de reclamos judiciales.

Desde 1980 en adelante la idea de la utilización de estos métodos no es ya la de brindar ayuda a las personas de escasos recursos sino la de acelerar la resolución de disputas, colaborando con el descongestionamiento judicial, ahorrando tiempo y dinero y permitiendo que sean las propias partes involucradas quienes arriben a la solución de su conflicto mediante la asistencia de un tercero.

Hoy en día, ante una incesante búsqueda de soluciones en función de este tema, se han analizado distintas vías, todas no judiciales. Así, las principales técnicas no adversariales de resolución de conflictos en análisis son: negociación, conciliación, mediación y arbitraje.

La negociación es el proceso de conferenciar una persona con otra para llegar a la solución de algún problema. Quizás el factor más importante en la negociación es que los disputantes retienen el control del proceso. Son ellos quienes deciden cuáles son los hechos importantes y juntos deciden cuál es la mejor solución.

La conciliación, por otra parte, es el método por el cual un interventor neutral dirige el proceso de discusión concentrándose en que los mismos participantes identifiquen los problemas y formas de solucionarlos.

Esta técnica, que no obstante encontrarse prevista por el art. 36, inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (y en otros Códigos provinciales de análoga forma), no ha tenido la promoción ni la aplicación suficiente, habiéndose convertido en un ritual más dentro de cualquier proceso judicial.

La mediación, elegida por la República Argentina como principal técnica alternativa de resolución de disputas, no es nueva. En la antigua China era el principal recurso para resolver desavenencias. Según Confucio, la resolución óptima de un conflicto se lograba a través de la persuasión moral y el acuerdo, no bajo coacción.

La mediación es el proceso en el cual un interventor neutro asiste a las partes negociantes para llegar a una solución aceptable para ambos participantes, pero en el cual no está autorizado a imponer una decisión si no llegan a un entendimiento mutuo. La principal función del mediador es ayudar a que las partes arriben a un acuerdo mediante la identificación de los temas involucrados, la exploración de posibles bases de acuerdos y las consecuencias de no llegar a un acuerdo mutuo.

El arbitraje, finalmente, es otra técnica no adversarial de solución de conflictos donde las partes eligen el procedimiento y al tercero neutral que, a diferencia de las otras técnicas, dicta un pronunciamiento que se torna obligatorio para ellas.

No obstante todo lo expuesto, en nuestro país existen, sin embargo, quienes carecen de información, asistencia o ayuda legal, o padecen un estado de insatisfacción ante la no resolución de su conflicto.

A ellos se dirige el Programa que en los puntos sucesivos se detallará.

III. REGIMEN NORMATIVO

Este Programa ha sido aprobado el 28 de junio de 1990, por Resolución N° 192/90 de la entonces Subsecretaría de Justicia de la Nación, creándose ese mismo día y por la Resolución N° 193/90, dos Centros (Villa Crespo y La Boca).

Posteriormente, el Decreto N° 2358/93, por el cual se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Justicia de la Nación, acuerda a la Secretaría de Asuntos Legislativos la planificación, ejecución y control del Programa Social de Servicio Jurídico y Atención Jurídica Comunitaria, y a la Dirección General de Política Legislativa y Atención Jurídica Comunitaria de su dependencia, intervención en la planificación y ejecución del precitado Programa, institucionalizándose así los Centros de Atención Jurídica Comunitaria, erigidos por la citada Resolución N° 193/90 S.S.J.

A través del Decreto 660/96 se confirmó lo dispuesto por el anterior.

Finalmente, mediante las resoluciones N° 17/95 y 189/ 95 se crean los otros cinco Centros de Atención Jurídica Comunitaria (San Telmo, Liniers, Flores Sur, Villa Urquiza y Once), y mediante las resoluciones N° 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y 202 del año 1995, se designan los Coordinadores Generales del Programa y los Coordinadores de cada uno de los Centros. Resta aún el dictado de la resolución sobre la creación del Centro de Villa Lugano, en funcionamiento desde el 12 de junio de 1996.

IV. CENTROS DE ATENCION JURIDICA COMUNITARIA

a) Objetivos:

El objetivo básico de los Centros de Atención Jurídica Comunitaria lo constituye la prestación del servicio, de carácter gratuito, a los sectores de la población que requieran su asistencia, en forma personalizada, con actividades de orientación e información legal y privilegiando la resolución de los conflictos que pudieren existir, mediante la adopción de vías y remedios alternativos no judiciales, en especial, la mediación.

Nuestra meta, entonces, es lograr:

- 1) Aliviar la congestión judicial y disminuir costos y demoras injustificadas.
- 2) Incrementar el grado de participación (y de satisfacción) de la comunidad en el proceso de resolución de

disputas.

3) Facilitar el acceso a la justicia.

4) Proveer mecanismos más eficientes y efectivos para la resolución de conflictos jurídicos.

El Programa tiene a su cargo ocho (8) Centros de Atención Jurídica Comunitaria en donde se identifica y promueve el desarrollo de las técnicas alternativas de resolución de disputas, con el fin de contribuir al logro de la atención adecuada de los requerimientos sociales en las materias que se traen a consulta.

Los ocho centros funcionan en estructuras edilicias existentes (en espacios o tiempos ociosos de este Ministerio) o cedidas por entidades intermedias de la comunidad, por lo que ello no ha demandado al Ministerio de Justicia de la Nación erogación alguna.

El relevamiento, selección de lugares y horario de atención, y forma de funcionamiento de cada Centro fue realizado teniendo en cuenta las necesidades de cada barrio y las posibilidades de la infraestructura disponible.

b) Actividades

Los ocho (8) Centros están ubicados respectivamente en Villa Crespo (Av. Corrientes 5666), La Boca (Aráoz de Lamadrid 676), San Telmo (Av. San Juan 369), Liniers (Cuzco 220), Flores Sur (Mariano Acosta 1544), Villa Urquiza (Donado 1355), Once (H. Yrigoyen 3202) y Villa Lugano (Soldado de la Frontera 5230), todos de la Capital Federal de la República Argentina.

En los mismos se desempeñan, en calidad de pasantes, aproximadamente cincuenta (50) abogados recién diplomados, que realizan su práctica jurídica bajo la tutela de un coordinador experimentado y de una coordinación general a cargo de dos abogados.

Nadie trabaja en soledad. Los casos se analizan en equipo, se estudian en ateneos y se consultan permanentemente con la Coordinación General.

Esta metodología responde a la búsqueda de coherencia con los principios que sustentan el Programa en un intento de superar la práctica individualista y competitiva propia del ejercicio liberal de la profesión, sustituyéndola por el trabajo grupal y solidario.

La difusión de la existencia y tarea de los Centros ha sido realizada por sus integrantes y por los Coordinadores Generales en la zona de influencia de cada uno, promocionando sus actividades mediante la distribución de volantes y afiches, participación en radios, canales de televisión y prensa escrita, además de ofreciendo charlas vecinales en entidades intermedias barriales.

Por su parte, el Ministerio de Justicia brinda capacitación teórica a los abogados mediante la realización de cursos conferencias, talleres, etc.

La totalidad de los abogados que se desempeñan en el Programa son Mediadores Certificados por el Ministerio de Justicia de la Nación y es en los Centros de Atención Jurídica Comunitaria donde se está realizando desde 1990 una experiencia única en el país consistente en la aplicación práctica de los instrumentos de resolución no judicial de conflictos.

Es desde esa fecha que se realiza en los Centros la atención jurídica evacuando consultas, asesorando sobre los derechos de los consultantes, citando a la otra parte de un conflicto, promoviendo la utilización de las técnicas alternativas para cada caso concreto y evitando el exceso burocrático.

c) Estadísticas:

En cuanto al aspecto cuantitativo, cabe mencionar que desde la iniciación de las tareas de los Centros - 1° de septiembre de 1990- hasta el 30 de junio de 1996 se han atendido más de 21.000 consultas.

De ellas, el 85% han concluido eficazmente en los Centros, el 10% de las consultas han sido derivadas a otras instituciones que se encargan de la solución específica del caso, y sólo el 5% han sido desistidas por

los consultantes.

Del 85% de casos terminados en los Centros, el 40% lo ha sido a raíz de la utilización de técnicas alternativas extrajudiciales; esto representa más de 8.000 casos solucionados en los Centros mediante acuerdos de las partes.

d) Temas tratados

Con respecto a la materia, en principio, no existen límites en la aplicación de estas técnicas, salvo en lo que se refiere a los derechos indisponibles o de orden público, o cuando exista una prohibición expresa.

En lo que atañe a los temas tratados en los Centros, casi el 30% de los casos se refieren a derecho de familia, un 22 % a derecho laboral y un 22% a derecho previsional, quedando el resto para las otras ramas institucionales del derecho.

Se adjunta al presente copia de las estadísticas correspondientes realizadas por la Coordinación General con los datos obtenidos hasta el 30 de junio de 1996.

CUADRO 1. CASOS ATENDIDOS.

DISCRIMINACION POR RESULTADO (ABR., MAY., JUN. 1996)

	INGRESADOS	CONCLUIDOS		EN TRAMITE
		DESISTIDOS	DESISTIDOS	
Mediables	701	274	351	76
		ASESORADOS	DERIVADOS	
No Mediables	2330	1903	414	13
TOTALES	3031	2942		89

CUADRO 2. CASOS ATENDIDOS.

SUMA TOTAL TRIMESTRE Y DESDE INICIO ACTIVIDADES

	V. CRESPO	LA BOCA	S. TELMO	LINIERS	FLORES	V. UROUIZA	ONCE
Trim.	466	334	356	695	251	216	713
Inicio a jun/96	5.448	2.787	3.178	5.126	1.664	954	2.347

Suma total de casos atendidos:

Desde inicio hasta junio de 1996 21.504

CUADRO 3. CASOS ATENDIDOS.**DISCRIMINACION POR MATERIA (ABR., MAY., JUN. 1996)**

	V. CRESPO	LA BOCA	S. TELMO	LINIERS	FLORES	V UROUIZA	ONCE
Familia	65	38	50	101	67	33	48
Laboral	163	126	124	329	18	71	480
Locac.	40	37	47	36	19	32	34
Conсор.	49	18	48	20	32	28	50
Sucs.	15	11	11	34	11	26	15
Cont.	34	13	19	26	18	2	24
Comer.	5	0	6	29	11	2	9
Admin.	10	0	9	9	28	6	3
Prev.	16	30	13	45	13	0	22
Penal	6	20	13	17	7	0	6
Otros	63	51	16	47	27	16	22

CUADRO 4. CONSULTANTES.**DISCRINIINACION POR PROCEDENCIA BARRIAL (ABR., MAY., JUN. 1996)**

	V CRESPO	LA BOCA	S. TELAIO	LINIERS	FLORES	V. UROUIZA	ONCE
Vecinos	184	201	211	367	121	182	174
O/Zonas	282	133	145	328	130	34	539

CUADRO 5. CONSULTANTES.**DISCRIMINACION POR SEXO (ABR., MAY., JUN. 1996)**

	V. CRESPO	LA BOCA	S. TELMO	LINIERS	FLORES	V. UROUIZA	ONCE
Fem.	252	190	164	393	144	143	357
Masc.	214	144	192	302	107	73	356